



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Don Rafael Francisco Guilarte Heras, Secretario Delegado de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos.

CERTIFICO:

Que la **Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos**, en su sesión ordinaria del día **21 de Julio de 2020**, entre otros adoptó el siguiente Acuerdo:

" 3.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada.-

Por el Área de Protección Ciudadana y Movilidad se ha impulsado expediente para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada.

El 9 de marzo de 2020 se publicó en la pagina web municipal la Resolución de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Movilidad por el que se abría un plazo de quince días como consulta pública previa a la iniciación del expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto taxis en automóviles de turismo.

Como se decía en la resolución tres eran las razones que impulsaban la modificación:

En primer lugar las sentencias dictadas por el TSJA y posteriormente ratificada por el TS por el que se anulaban varios artículos del Reglamento Andaluz del Taxi (Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo), y la necesidad de modificar los artículos de nuestra ordenanza en cuanto que, al reproducir los artículos anulados, debía procederse a su modificación de acuerdos con las sentencias dictadas.

En segundo lugar la nueva realidad surgida como consecuencia de la aprobación por la Junta de Andalucía a finales del año 2019 del Área de Prestación Conjunta y la necesidad de adaptar el texto normativo citado a dicha realidad, acondicionando sus preceptos a este nuevo espacio de prestación de servicios.

Una tercera razón surge por la necesidad de actualizar el texto de la ordenanza aprobada en el 2015 ante los cambios normativos acaecidos, la implantación de nuevas tecnologías y la conveniencia de introducir el pago mediante lector de tarjeta de crédito, a lo que se une las carencias observadas durante este tiempo en aquellos aspectos en los que se ha comprobado la existencia de carencias y lagunas en el texto.

Durante el plazo de consulta pública se presentaron sugerencias por las dos Gremiales del taxi en cuanto entidades que representan a los 560 trabajadores que se dedican a la actividad.

1

Código seguro de verificación: **ESHQ9BQ1GR609R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GUILARTE HERAS RAFAEL FRANCISCO** /ASESOR JURIDICO-TECNICO (B) 23-07-2020 15:02:36

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

A ello se ha unido otra circunstancia a tener en cuenta, como ha sido que por parte de la Junta de Andalucía se procedió igualmente a iniciar a su vez la consulta pública a fin de modificar también los artículos del Reglamento Andaluz del Taxi que habían sido anulados.

Por parte de los Servicios Administrativos del Área de Movilidad, partiendo de las sugerencias remitidas por las Gremiales, se redactó un primer borrador en el que con colores diferentes se hacía constar:

- a) Las sugerencias efectuadas por las Gremiales sobre los artículos a modificar (en rojo).
- b) Las propuestas de modificación que se habían introducido por la Junta de Andalucía en los artículos anulados (en azul).
- c) Otras propuestas que desde el Área de Movilidad se consideraban necesarias ante la próxima entrada en funcionamiento del Área de Prestación Conjunta y las carencias observadas durante estos últimos diez años en la práctica diaria al aplicar el texto de la ordenanza.

Se informó a las Gremiales de la necesidad de adaptarse a la propuesta de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del principio de legalidad y jerarquía normativa. Por parte de éstas se informó en las sesiones celebradas que, varias de las modificaciones que ellos proponían ya habían sido aceptadas por la Junta de Andalucía e incorporadas a su texto, en virtud de lo cual, habiendo sido aceptadas por nuestra administración autonómica, no habría inconveniente en que sean incorporadas a nuestro texto.

Tras celebrarse varias reuniones al efecto, se ha llegado a un consenso en el texto a proponer para su aprobación, sin perjuicio del superior criterio de la Corporación y de las mejoras que puedan surgir en el devenir de la tramitación.

Obran en le expediente:

- Copia de las sugerencias formuladas.
- Actas de las reuniones celebradas en las que consta información sobre los diferentes puntos, artículos a modificar y las razones y motivos por los que se propone su estimación o desestimación.
- Informe del Servicio Administrativo de Movilidad sobre la tramitación a seguir.

El proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal del servicio público de taxis en automóviles de turismo fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de Julio de 2020, según obra en el expediente.

Igualmente obra en el expediente el Informe preceptivo de la Secretaría General del Ayuntamiento, que suscribe el Sr. Vicesecretario General con fecha 20 de Julio de 2020.

El Sr. Presidente de la Comisión cede la palabra al Jefe de los Servicios Administrativos del Área Sr. Ramírez Lozano, quien comenzó su intervención señalando su error en la anterior sesión de la Comisión Municipal, en la que a preguntas del Sr. Cambril Busto al

2

Código seguro de verificación: **ESHdq9BQ1GR609R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GUILARTE HERRAS RAFAEL FRANCISCO** /ASESOR JURIDICO-TECNICO (B) 23-07-2020 15:02:36

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 4





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

hilo de la sentencia del Tribunal Supremo, sobre si había limitación al número de licencias de taxi que podrían ostentar las personas jurídicas él contesto que no la había, cuando lo cierto es que sí la habrá, y así lo está incorporando la Junta de Andalucía en la normativa autonómica, con el sentido de impedir la acumulación de licencias por dichas personas jurídicas. Seguidamente el Sr. Ramírez Lozano expuso las motivaciones que llevan a esta modificación de la Ordenanza del taxi, en los términos anteriormente expuestos; y a continuación expuso detenidamente las conversaciones y negociaciones mantenidas por los técnicos del Área con las dos gremiales del taxi existentes en Granada, en orden a consensuar un texto inicial de Ordenanza, con los resultados que se deducen de los documentos incorporados al expediente.

Seguidamente tomó la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien dijo que se trae a aprobación inicial por esta Comisión una nueva modificación sustancial de una Ordenanza, esta vez la del taxi. Resaltó la importante labor de actualización normativa que se está haciendo desde su Delegación, pues esta es la cuarta Ordenanza que se trae a modificar en poco más de un año. Se trata dijo, de actualizar la base normativa del Área, para que todos sepamos con seguridad jurídica a qué atenernos. Mostró su agradecimiento a las gremiales del taxi, por su colaboración y esfuerzo para buscar fórmulas de consenso en el sector. Habló a continuación de la necesidad de actualizar la prestación de este servicio y la normativa que lo regula, así como de la necesidad de recoger en dicha normativa la nueva realidad del Área de Prestación Conjunta, que pretendemos ir extendiendo progresivamente a otros municipios del Área Metropolitana, hasta conseguir el objetivo de hacer una única Área para todo el cinturón de Granada. Finalmente hizo votos para que esta Ordenanza tenga en su proceso de aprobación tan alta participación como ha tenido la Ordenanza de peatones, bicicletas y VMP anteriormente aprobada, y para que alcance en su aprobación definitiva la unanimidad que en la otra se ha alcanzado. Seguidamente, abrió el debate.

...//...

Finalizado el debate, el asunto se sometió a votación.

En el momento de producirse la votación se encontraba ausente del Salón de Plenos el Concejal del Grupo Municipal Popular Sr. Fuentes Jódar.

Actúa la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos; **por delegación del Pleno del Ayuntamiento de Granada** conferida en el apartado Cuarto "*Delegación de Competencias*", del acuerdo nº 210, de fecha 19 de Julio de 2019.

El resultado de la votación fue el siguiente: cinco (5) votos a favor: (Don César Díaz Ruiz, Don Carlos Ruiz Cosano (Grupo Municipal Popular), Don José Antonio Huertas Alarcón, Doña Lucía Garrido Guardia (Grupo Municipal Ciudadanos) y Doña Beatriz Sánchez Agustino (Grupo Municipal Vox)); **y cinco (5) abstenciones:** (Doña Raquel Ruz Peis, Don Miguel Ángel Fernández Madrid, Don Eduardo Castillo Jiménez y Don Jacobo Calvo Ramos (Grupo Municipal Socialista) y Don Antonio Cambрил Busto (Grupo Municipal Podemos - Izquierda Unida - Adelante)).





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Adoptándose por tanto el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada en los términos del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de Julio 2020 y que se recoge en el expediente.

Segundo.- Someter el texto de la citada modificación de Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxi en el municipio de Granada, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el presente Certificado, con la salvedad que establece el artículo 206 del ROF; en Granada y en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: ESHDQ9BQ1GR609R1ERE3

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por GUILARTE HERAS RAFAEL FRANCISCO /ASESOR JURIDICO-TECNICO (B) 23-07-2020 15:02:36

Contiene 1 firma digital

